



PACHECO

Código

PENAL

1

KL 12

.5

E8

1848

P3

1870

v. 1

78889



1080033865



DP 1448

OBRAS JURÍDICAS

DE

DON JOAQUIN FRANCISCO PACHECO.

TOMO III.

EL CÓDIGO PENAL

DON JOAQUIN FRANCISCO YACINECO

Las obras jurídicas del autor, comprenden:

- TOMO I.—Comentario á las leyes de desvinculacion.—Comentario al decreto sobre recursos de nulidad.
- II.—Estudios de derecho penal.
- III IV Y V.—Comentario al Código penal.
- VI.—Comentario á las leyes de Toro.

# EL CÓDIGO PENAL

CONCORDADO Y COMENTADO

POR

DON JOAQUIN FRANCISCO YACINECO,

DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA,

FISCAL QUE FUÉ DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

CUARTA EDICION

CORREGIDA Y AUMENTADA.

TOMO I.



FONDO  
BERARDO YACINECO



Capilla Alfonsina  
Biblioteca Universitaria

MADRID.

Imprenta de Manuel Tello, Isabel la Católica, 25.

1870.

78889



FONDO  
ABELARDO A. LEAL LEAL

KL 12.5  
E8  
1848  
P3  
1970  
V. 1



(1) Este decia el autor al hacer la segunda edicion en 22 de  
Marzo de 1856.

88887

## ADVERTENCIA.

(1) Agotada de todo punto la edicion que publicamos en 1848 y 1849, inmediatamente despues de la primitiva promulgacion del Código, es un deber nuestro repetirla, correspondiendo así al aprecio que merecimos al público, y á la distincion con que nos ha honrado el Gobierno de S. M. declarando *de texto* la presente obra.

Esta edicion se diferencia de la precedente: 1.º en que nos ajustamos para ella á la reforma del mismo Código, verificada en 1850, emitiendo nuestro parecer sobre la propia reforma y cada cual de los puntos que contuvo; 2.º en que tambien nos hacemos cargo de una opinion y un documento tan importante como lo es el Informe del Colegio de Abogados de Madrid, de 29 de noviembre de 1852, cuyo mérito y autoridad no necesitan encarecerse; y 3.º, en que, aparte de estas novedades, que el tiempo y los sucesos han traído consigo, hemos procurado mejorar en lo posi-

(1) Esto decia el autor al hacer la segunda edicion en 22 de Marzo de 1856.

ble nuestro primer trabajo, ora en los mismos pensamientos, ora en su forma y expresion.

Es, pues, la obra que publicamos hoy, si no un libro nuevo, distinto de nuestra edicion primera, por lo menos un libro muy mejorado, y que creemos sinceramente más digno del objeto á que se consagra, y de las personas que hubieren de consultarle.—Si no hemos hecho más, culpa es de nuestra inteligencia, y de ningun modo falta de nuestro deséo.

## INTRODUCCION.

No hay ley alguna en la historia del género humano que pueda disputar á la ley penal la preferencia en el orden cronológico: no hay ley alguna que aparezca primero que esa ley, desde el nacimiento mismo, desde el primer albor de las sociedades.

Consultemos, si no, á la razon pura; preguntemos á la inteligencia, que es la norma y el principio en estas investigaciones filosóficas. La razon y la inteligencia nos responderán que todavía no se han formulado la propiedad ni su derecho, primera ocasion, cuando no primer origen, de la ley civil:—que todavía no se ha recorrido la época del patriarcado, situacion anterior á toda ley política:—y que ya concebimos desde aquellos momentos la lesion de los bienes y derechos personales, la injuria corporal, la asechanza contra el libre ejercicio de nuestras acciones, el crimen, en fin, en su aspecto primitivo y feroz; y por consiguiente, las ideas de represion, de expiacion, de castigo, bases de toda ley penal, que son sus naturales é imprescindibles resultados.

Tomemos, si se quiere, otro camino diverso, y consultemos á otra distinta autoridad. En vez de preguntarlo á la razon, demandémoslo á los antiquisimos anales del mundo. Abramos el libro donde los consignó la inspiracion divina. Ellos nos confirmarán en la misma idéa, y justificarán la propia observacion que la inteligencia nos habia presentado. En la época misteriosa que precede allí á la poblacion del orbe, un crimen y su castigo constituyen toda la historia de nuestros primeros padres. Arrojados estos en seguida sobre la haz de la tier-